

La cultura jurídica en el profesional de la educación

Juridical culture in education professionals

Lic. Danys Garbey-Árias, danysga@nauta.cu

Dirección Provincial de Consultorías y Servicios Legales, Santiago de Cuba, Cuba

Resumen

El estudio de la cultura jurídica en la actualidad constituye uno de los aspectos menos abordados en la formación de los profesionales de la educación. Su implementación desde lo curricular y la formación postgraduada aun no alcanza los niveles deseados para la formación integral de estos profesionales. El personal docente precisa del dominio de las normas que regulan su labor, así como las vías para proceder desde lo legal ante diversas situaciones en el ámbito escolar. Dada la necesidad de este profesional de ejercer sus funciones con apego a la legalidad, en este artículo se realiza algunas reflexiones y recomendaciones acerca del aspecto jurídico en el proceso de formación de los profesionales de la educación, como elemento imprescindible para su formación y desempeño profesional.

Palabras clave: cultura; cultura jurídica, legalidad, profesionales de la educación.

Abstract

The study of legal culture today is one of the areas least covered in the training of education professionals. Its implementation from the curriculum and postgraduate training has not yet reached the desired for the formation of these professional levels. The faculty precise mastery of the rules governing its work, as well as ways to proceed from the legal to various situations in schools. Given the need for these professionals to perform their duties with respect for legality, in this article some thoughts and recommendations about the legal aspect takes place in the formation of professional education as essential to their training element and professional performance .

Keywords: culture; juridical culture, legality, education professionals

Introducción

La sociedad contemporánea, caracterizada por un proceso complejo de cambios en el orden político, el acelerado avance científico tecnológico, el impacto de la globalización y escenarios convulsos desde lo social, plantea a los seres humanos la necesidad de conocer, promover y desarrollar la educación a tono con los nuevos desafíos que ante ellos se presentan. La educación constituye un factor clave del desarrollo de las naciones y posibilita la formación de nuevas generaciones capaces de contribuir a la construcción de un mundo mejor.

En esta realidad histórico-concreta, resulta apremiante la búsqueda de nuevos rumbos que permitan el desarrollo de modos de vidas sostenibles como respuesta a los desafíos planteados por la contemporaneidad, sin desdeñar el papel de la ciencia y la cultura, a las cuales se llega mediante la educación. En consecuencia, se requiere de un profesional de la educación competente, capaz de enfrentar el contexto social que lo rodea y poder dar respuestas a sus desafíos y demandas.

Cuba, en medio de complejas dificultades y contradicciones que afectan todas las esferas de la vida social, va a la búsqueda de caminos y soluciones para afianzar las conquistas alcanzadas y su perfeccionamiento. En este escenario, los profesionales de la educación requieren de una superación permanente respecto al conocimiento jurídico, de manera que garanticen una educación de calidad para todos. Comprometidos con los diferentes quehaceres jurídicos en el contexto socioeducativo, precisan mantenerse actualizados para emprender a través de su labor, un proceso de formación integral, donde puedan solucionar los problemas que aquejan a la sociedad desde sus funciones, y así contribuir a comprender y defender el sistema político cubano expresado por Hart (1999):

(...) Cuando defendemos el sistema jurídico de la Revolución estamos hablando de una de las claves maestras de la cultura política y social de nuestra nación. Nos referimos a la obra de la Revolución que se expresa en lo jurídico y en el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre entendida en su concepción martiana, es decir, la más radical y universal que existe.

La educación constituye el soporte esencial para el desarrollo de la cultura en sus diferentes facetas incluyendo la cultura jurídica. Desde su surgimiento contribuyó a la formación de los ciudadanos para la actuación en el sistema político imperante, desempeñó un rol importante en el afianzamiento de la identidad nacional y en la preparación de generaciones de cubanos.

La comprensión del papel de lo jurídico en el desarrollo de los profesionales de la educación tiene gran importancia para la instrumentación del proceso pedagógico como proceso de diálogo, contextualizado, capaz de influir en los modos de actuar y en la apropiación de los conocimientos de los sujetos que se involucran en este proceso, en correspondencia con las normas que rigen la sociedad cubana actual. La trascendencia de la dimensión social del fenómeno jurídico, al expresarse como un mecanismo de integración y regulación de la sociedad, tiene entre sus componentes necesarios las normas jurídicas, que poseen una naturaleza educativa, al estar encaminadas a repercutir en la personalidad ciudadana en su más alta dimensión ética.

El tratamiento científico de lo jurídico, debe trascender las perspectivas sociales, y connotarse desde visiones de análisis más integradoras, lo que conduce a un replanteamiento, desde lo educativo, de los mecanismos y vías para solucionar las insuficiencias que se manifiestan en el desarrollo de la formación de la cultura jurídica. De ahí la necesidad, para las Ciencias Pedagógicas, de investigar nuevos constructos teóricos que permitan precisar este proceso a partir de potenciar la labor que ejercen los profesionales de la educación dentro de la sociedad cubana.

Es inminente el grado de implicación de los investigadores educativos, la preocupación del Ministerio de Educación (MINED) y el trabajo que debe realizar la Universidad en relación con la preparación de estos profesionales para dirigir el proceso formativo en su integridad, al proporcionarles las herramientas teórico-metodológicas y vivenciales para que conviertan el tratamiento a la cultura jurídica en una oportunidad para el mejoramiento de sus prácticas profesionales.

El contacto con lo jurídico debe ocurrir desde edades tempranas, de manera que aún siendo niños, puedan expresarse manifestaciones y comportamientos adecuados, acorde con las normas sociales. Se requiere la influencia de los maestros, los cuales precisan de una preparación para enfrentar la formación de su cultura jurídica y la de sus educandos. En consecuencia, el presente artículo ofrece algunas valoraciones, reflexiones y recomendaciones para el tratamiento de este aspecto, con el objetivo de contribuir a su perfeccionamiento desde el proceso de formación de los profesionales de la educación.

Desarrollo

La sociología de la educación considera a los profesionales de la educación como sujetos sociales, activos y dinámicos que tienen como encargo social el proceso

formativo de las nuevas generaciones para incorporarse a la sociedad a partir de nuevos conocimientos, habilidades y valores que forman los docentes en las instituciones educacionales donde transcurre el proceso educativo y que permite apropiarse, transmitir y crear cultura, además de enriquecer su formación con perspectiva para el ejercicio de la profesión y la vida.

En la formación de docentes no siempre se toman en consideración las necesidades sociales que se suscitan en los diferentes contextos de desarrollo humano y el aporte individual a la sociedad desde la realización personal. De igual forma, no se advierte el contenido jurídico, además de sus procedimientos para enseñar como contenido necesario, que propicie la formación y desarrollo de la personalidad y de una vía explícita para alcanzar una cultura general e integral.

Se coincide con el criterio aportado por el investigador Sierra (2004) cuando refiere:

(...) la sociedad cubana ha seguido como regularidad un proceso de institucionalización continua, que ha contribuido al perfeccionamiento de la vida jurídica de la nación; pero quedan espacios que estimulan al desarrollo de fenómenos de la vida espiritual y tributan a que en la conciencia de los sujetos tenga predominio lo espontáneo, es decir, lo relacionado con la conciencia jurídica cotidiana, lo que constituye una tendencia negativa que actúa en detrimento del principio de la legalidad.

Según este autor, en la conciencia jurídica se advierten dos dimensiones, una en su forma institucional objetiva: la ideología jurídica de la clase y los grupos sociales dominantes, refrendada a través de la legalidad y del sistema de derecho; y otra dimensión en la integridad de fenómenos espirituales de la vida jurídica que no poseen forma institucional reconocida.

Entre estas dos dimensiones se presenta una contradicción que en la realidad cubana actual constituye un serio desafío debido a que existe un predominio de la espontaneidad en el actuar ciudadano que revela desconocimiento de la legalidad. Se hace evidente en los marcos de las carreras pedagógicas, sobre todo en lo relacionado con la labor de los docentes, ya que suele apreciarse la espontaneidad en el abordaje de los elementos normativos que pautan su desempeño y la de los maestros en formación.

La experiencia del autor de este trabajo en la atención a la legalidad de los procesos pedagógicos desde su función de consultor jurídico de la otrora Universidad de Ciencias Pedagógicas de Santiago de Cuba, permitieron constatar carencias y limitaciones en el tratamiento a lo jurídico como:

1. La prevalencia de la espontaneidad en el accionar pedagógico ante el uso de procedimientos legales.

- La insuficiente sistematización de los elementos teóricos y prácticos esenciales asociados a la formación de la cultura jurídica.
- El limitado dominio y utilización de metodologías y métodos adecuados para el tratamiento de la cultura jurídica dentro de la labor educativa del docente.
- La limitada sistematización de la justicia pedagógica en la práctica cotidiana de los docentes, lo que repercute en el tratamiento y canalización inadecuados de los asuntos normativos del proceso.
- Las carencias de materiales bibliográficos con enfoques integrales para el desarrollo de la labor jurídica preventiva, lo cual impacta de manera significativa la orientación educativa que desarrollan los docentes.

Se requiere un acercamiento, desde la teoría y hacia el accionar en la práctica a los aspectos de la cultura jurídica que permitan su dominio y aplicación en la formación de los profesionales, con énfasis en los que tendrán a su cargo la educación de las nuevas generaciones.

Para el abordaje de esta categoría es necesario tener en cuenta la noción de derecho que la identifica. Es preciso delimitar los términos cultura y derecho en sus rasgos esenciales; los cuales comparten características comunes: ambos son fenómenos sociales, se debaten entre el descubrimiento social y la imposición de los factores reales de poder, entre la artificialidad y la naturalidad.

Asumir una definición de cultura resulta difícil ante la diversidad existente en este sentido. El análisis de las definiciones consultadas alrededor de esta categoría ha permitido delimitar entre sus rasgos más significativos los siguientes:

- Constituye un proceso histórico social. Su base está en las relaciones históricas que establece el hombre con la sociedad.
- Es producto de la interacción del hombre con el medio que le rodea.
- Implica conocimiento y ejercicio de valores.
- Es producto de los modos de actividad del hombre y su regulación.
- Está asociada a la actividad en vínculo a la satisfacción de sus necesidades.

Se asume la definición aportada por Montoya (2005), quien concibe la cultura como:

(...) Proceso íntegro y dinámico de productos supranaturales e intersubjetivos relacionados dialécticamente, devenidos de las actividades objetual y subjetal del hombre, expresados y extendidos como resultados acumulados, creaciones constantes, proyectos y fines, para satisfacer las necesidades del sujeto social, en un periodo históricamente determinado de su realidad contextual, que inciden de manera directa en el proceso de preparación, formación y desarrollo de la personalidad en su socialización e individualización y condicionan el avance y progreso de la sociedad humana.

La búsqueda de una definición de cultura jurídica, permitió comprobar que se ha producido un acercamiento a ella; pero aún tiene carencias que impiden su comprensión como un proceso abarcador de una realidad social, que no puede ser limitada al conocimiento de la norma jurídica como reguladora de la conducta ciudadana. Dicho concepto tiene su origen a partir de los años setenta. En relación estrecha con la cultura jurídica externa, algunos estudios denominados Knowledge and Opinion about Law (KOL), congregaron a una saga de autores como Kutchinsky, Aubert y Podgòrecki quienes defendieron la importancia del análisis de la opinión pública en el ámbito del derecho.

Estos autores definen la cultura jurídica como la “aprehensión, interpretación y manipulación del Derecho por expertos y no-expertos del sistema legal oficial (o popular)” pero esto puede dar lugar a un concepto negativo como “deformación del orden normativo” y justificar la instrumentalización de la misma.

Durante los años noventa David Nelken propuso que la cultura jurídica “en su sentido más general, es el proceso de descripción de los principios jurídicos orientadores del comportamiento y las actitudes sociales”. Esta nueva concepción como las anteriores, corre el riesgo de hacer de la cultura jurídica algo no-jurídico.

Friedman (1999) la identificó como una interpretación del derecho (oficial, popular o mixto) y sus instituciones. Este autor distingue dos tipos de cultura jurídica: la interna y la externa. La primera se entiende como las creencias, opiniones y expectativas de aquellas personas que él considera operadores del sistema jurídico, como son: abogados, jueces, magistrados, es decir, todo aquel que ha tenido un entrenamiento oficial en el derecho; y la cultura jurídica externa serían entonces, las creencias, expectativas y opiniones del común de las personas.

Existe una dimensión aún inexplorada respecto a esta categoría en sentido amplio. Siguiendo a Friedman, Nelken, Cutter, Hespanha y quizá en una intuición de Tarello, la

cultura jurídica no solo puede desprenderse del texto legal, sino por el contrario se encontraría en una serie de elementos o componentes simbólicos que una comunidad utiliza para construir, entender y aplicar su derecho.

Un sano concepto de cultura jurídica haría desechar reduccionismos muy comunes de visiones legalistas, que la identifican con la cultura de la legalidad la cual supone la necesidad de infundir en todos los ciudadanos un temor reverencial hacia la ley, fruto de su conocimiento sistemático.

Esta postura permitiría fomentar el conocimiento de las leyes, pero no dejaría satisfecha la necesidad antropológica de cumplir por convicción, cuestión más cercana a la validez del derecho que a su vigencia, a su racionalidad más que a su razonabilidad.

La cultura jurídica puede ser un concepto útil en la medida en que nos permita vincular el derecho a la sociedad, mejorando la imagen que del mismo tiene. Apelando a las fuentes del derecho, este se integra por costumbre, jurisprudencia, doctrina y ley; por lo que la cultura de la legalidad es una especie del género cultura jurídica; la distorsión de cualquiera de las especies puede llevar a una distorsión de la cultura jurídica en general.

Se asume el criterio de Socorro (2004) el cual considera la educación jurídica como un proceso consciente de enseñanza y aprendizaje, de acercamiento continuo al derecho para apropiarse de su contenido político, social, ideológico, deontológico, axiológico, normativo y conductual, en función de la defensa consciente del proyecto social en cuestión, mediante el estudio de las normas jurídicas y encaminado a la formación ética del ciudadano sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos.

Otro de los especialistas es Fernández (2002) que expresa:

(...) Esta categoría no debe referirse solamente al conocimiento de las leyes para su acatamiento y respeto, pues en la teoría de la realización del derecho, este se realiza no sólo cuando es aplicado compulsivamente por parte de los órganos estatales competentes, sino, sobre todo, cuando sus fines son cumplidos, cuando sus objetivos ordenadores de la conducta social quedan satisfechos porque los depositarios de esas normas, con su conducta natural, se ajustan a ellas, lo que nos permite abordar su contenido político e ideológico.

La cultura jurídica es capaz de comprometer, mediante un sistema de valores, hábitos y tradiciones, tanto a la actividad consciente del sujeto, como a las instituciones y organismos del Estado. Por tanto, puede actuar como mecanismo social para superar las contradicciones surgidas en el plano espiritual de la vida jurídica, lo que condiciona la

formación y el perfeccionamiento de una conciencia jurídica culta, convirtiéndose en patrimonio de la conciencia y de la actividad de las masas.

A pesar de lo significativo del tema, se advierte en los planes de estudio de la formación del personal docente la carencia de programas dirigidos a la educación jurídica que contribuyan a elevar su cultura en este sentido. Esto revela la existencia de conductas inadecuadas que se evidencian en el comportamiento de los actores sociales del proceso en la práctica educativa. En reiteradas oportunidades se aprecia la violación de los derechos de los sujetos de la formación, implicándose en ellos la figura del propio docente, la familia y la comunidad.

A ese desafío puede y debe enfrentarse la nueva universidad a partir de eliminar la brecha existente entre la conciencia jurídica cotidiana en la que predomina lo espontáneo, y la cultura jurídica institucionalizada, que se refrenda mediante la práctica profesional pedagógica desde la legalidad y el sistema de derecho que le asiste a esta.

En correspondencia con lo anterior se revela la importancia del desarrollo de la cultura jurídica, lo cual supone conocimiento de las leyes, una conducta responsable, con base en el conocimiento y respeto a la ley. Así se disminuye la influencia de la espontaneidad y los sujetos actúan conscientemente en la sociedad, lo que conlleva a una valoración de la cultura jurídica en vínculo con la labor del docente.

Aún y cuando se establece la referida cultura como una de las estrategias curriculares para la Educación Superior, resulta insuficiente su tratamiento y el dominio de su contenido por parte de los docentes para incorporarla a sus prácticas pedagógicas cotidianas. En el área de la formación pedagógica en específico, no se ha abordado el tema con anterioridad y el mismo no ha constituido objeto de estudio para docentes y discentes desde el dominio y aplicación adecuadas de las legislaciones que regulan la actividad docente.

La adquisición de la cultura jurídica en los profesionales de la educación no significa convertirlos en especialistas en derecho, sino entrenarlos para atender la legalidad desde el ejercicio de su profesión. Su actuar profesional y en la vida está regido por leyes que no debe ignorar y de las que debe conocer los elementos esenciales para desempeñarse en correspondencia con las regulaciones que en ellas se instituyen.

En correspondencia con lo anterior, se consideran esenciales en la adquisición de la referida cultura jurídica de los profesionales de la educación los conocimientos relacionados con:

- La Constitución de la República (Ley primera de la República): considerada ley de leyes, su conocimiento incide en el actuar ciudadano acorde a los principios de nuestra sociedad.
- Las regulaciones que rigen su trabajo en la actividad como docentes (Resolución de trabajo metodológico y Resolución de evaluación, entre las principales): su dominio permite a los docentes realizar su labor con apego a la legalidad y les evita proceder inadecuados en la planificación, ejecución y control del proceso docente-educativo.
- El conocimiento de sus deberes y derechos y el de sus educandos: para cumplir con las exigencias que legalmente de ellos se demanda y poder reclamar con respeto cualquier violación a sus derechos. En lo referido a sus educandos, permite respetarlos, hacerlos cumplir con lo legalmente establecido y fomentar en ellos el precepto de actuar en correspondencia con el conocimiento jurídico.

Formarse en un contexto universitario que haya transcurrido con apego a la legalidad garantiza que desde la formación inicial, el futuro profesor se familiarice con las normas que regulan los procesos que dirigirá posteriormente. La autopreparación es esencial, una vez que permite a los docentes conocer, estudiar y profundizar en las referidas normas de acuerdo al encargo social que le corresponde.

Una relación particular se establece en el vínculo indispensable de la cultura jurídica con la educación cívica. Esta última constituye un presupuesto fundamental en la formación y desarrollo de sentimientos, cualidades, valores y hábitos de conducta de los ciudadanos para el pleno disfrute de la libertad y de la justicia social, desde las edades más tempranas. La educación cívica debe ser un instrumento estratégico, desarrollado de forma intencional en las instituciones educativas, para conciliar el ejercicio de derechos ciudadanos con la vida social, política y moral.

La educación debe ser un ámbito institucional en virtud del conocimiento que produce, asimila, transmite y distribuye; crea las condiciones favorables para hacer efectivo el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito de la salud, el bienestar social, la

cultura, el desarrollo moral, la participación cívica, la economía y las instituciones políticas y de gobierno. El Ministerio de Educación Superior debe desempeñar un papel relevante respondiendo a su encargo social de formación del profesional. Para lograrlo, cuenta con los recursos humanos y materiales indispensables.

El sistema educativo en sus diferentes niveles, la familia y el entorno social, deben funcionar como una verdadera comunidad que ofrezca experiencias cotidianas favorables al desarrollo del juicio y la acción moral de niños y jóvenes. Debe fomentar actividades que conduzcan a la adquisición de una cultura de la legalidad.

No se trata solamente de incorporar materias de corte cívico y legales en el currículo existente, sino de transformar el ambiente escolar e influir en la vida cotidiana de los sujetos, por lo cual el trabajo con los colectivos escolares, los docentes y las familias es un elemento vital, lo que implica concebir la cultura jurídica de forma coherente e integradora en la praxis educativa.

Conclusiones

El tratamiento al elemento jurídico desde la formación profesional, ha sido uno de los aspectos menos abordados en la formación del personal pedagógico. Debido al papel que corresponde a los profesores y maestros en la educación integral de las futuras generaciones y la necesidad de desarrollar los procesos pedagógicos con apego a la legalidad, se hace inminente el tratamiento a esta temática desde la formación inicial y en la futura consecución de su actuar profesional.

Trabajar hacia una labor educativa a partir de una intencionalidad pedagógica de la cultura jurídica, implica el reconocimiento de elementos de planificación, organización, ejecución y control de este proceso, que contribuya a fortalecer la identidad jurídica y una construcción valorativa de la legalidad desde su comprensión e interpretación a través del desarrollo de un conjunto de procesos de toma de decisiones y ejecución de acciones que permitan llevar a cabo las prácticas pedagógicas, su ejecución y evaluación.

Se considera necesaria la cultura jurídica del docente para poder implementar acciones o prácticas de formación ciudadana-legal con intencionalidad jurídica, diseñadas e implementadas en el proceso pedagógico en el cumplimiento de su

encargo social, sustentadas en la construcción valorativa de significados y sentidos del constructo legal para fortalecer el razonamiento moral y cívico. Su formación en el profesional de la educación no implica su especialización en el aspecto jurídico, sino preparar a los educandos para hacer uso de las teorías pedagógicas sin abandonar el apego a la legalidad.

Referencias bibliográficas:

1. Cuba. (1992). *Constitución de la República de Cuba*. La Habana: Editorial Política.
2. Escasena, J.L. (1992). *La evolución de la legalidad socialista en Cuba*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
3. Fernández, J. (2002). *Teoría del Estado y del Derecho*. La Habana: Editorial Félix Varela.
4. Hart, A. (1999). Discurso pronunciado en el acto conmemorativo del aniversario 40 de la denuncia de los crímenes de la tiranía de Batista, efectuada por los funcionarios judiciales ante el Tribunal Supremo. *Revista Cubana de Derecho*, (13), 71-76.
5. Labarrere, G. y Valdivia, G. (1988). *Pedagogía*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
6. Martínez, M. (2002). *Los pilares de la Educación Ciudadana en el siglo XXI*. Conferencia: Cátedra de Educación Cívica. ISP "José Martí", Camagüey [CD Room].
7. Montoya, J. (2005). *La contextualización de la cultura en los currículos de las carreras pedagógicas*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas. ISP Frank País García. Santiago de Cuba.
8. Pérez, L. y Prieto, M. (2000). La axiología de los Derechos Humanos en Cuba. *Temas de Derecho Constitucional Cubano*. La Habana: Editorial Félix Varela.
9. Sierra, J. (2002) *Postgrado de Filosofía del Derecho*. Pinar del Río: Universidad "Hermanos Saiz".